

SECRETARIA. - Despacho del señor Juez el presente proceso EJECUTIVO, informando que la apoderada del demandante ha presentado renuncia al poder otorgado. Así mismo, se recibió memorial de un profesional del derecho, solicitando la suspensión del proceso por seis (06) meses, suscrito además, por el representante Legal de la parte demandante y por el demandado. Sírvase Proveer.-

Cali, 29 de julio de 2021

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

RADICACION: 76001-31-03-13-2020-00202-00

AUTO INTERLOCUTORIO No 998
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, julio veintinueve (29) Del Dos Mil Veintiuno (2.021)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y por ser procedente la solicitud presentada por la apoderada del demandante Dra. MARÍA CAMILA RUIZ ARCILA y en concordancia con lo previsto en el art. 76 del CGP, el Juzgado la despachará favorablemente.

Respecto de la solicitud de suspensión del proceso por seis (06) meses, el despacho se abstiene de darle trámite, toda vez que el abogado de que presenta la solicitud, no se encuentra acreditado en el expediente.

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia que del poder otorgado, hace la Dra. MARÍA CAMILA RUIZ ARCILA, como apoderada del demandante CREDITAXIS CALI S.A.S.-

La renuncia no pone término al poder, si no cinco (05) días después de notificarse por estado el presente auto y se haga saber a la parte demandante.-

SEGUNDO: GLOSAR sin consideración la solicitud de suspensión del proceso, presentada por el Dr. MIGUEL ÁNGEL DONCEL COLORADO.

NOTIFÍQUESE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
Juez

E2

Firmado Por:

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0a8b2f527081d74d5512e1547771a85c2b12924f0592bof28abf4f1c43a74043

Documento generado en 29/07/2021 02:19:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>